



DECRETO No 0219
DEL 29 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES DE ORDENACIÓN DEL GASTO A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

El Gobernador (E) del Departamento de Putumayo, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 y 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece, en el inciso primero del art. 209, consagra que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", y en el art. 211, que "la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades"

Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia indica que, Son atribuciones del Gobernador: Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias", y "los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política" y en la ley.

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998 dispone que: "En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren." Por otra parte conforme a lo expuesto en esta norma, el Representante Legal de la Entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte del delegado, sobre el desarrollo de la delegación que le ha sido otorgada, para cuyos efectos la administración implementará herramientas idóneas que así lo garanticen, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que en virtud del artículo 12 de la citada Ley, los actos administrativos expedidos por la autoridad delegataria serán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de los recursos que proceden contra sus actos.



DECRETO No
DEL

29 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES DE ORDENACIÓN DEL GASTO A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1983 en concordancia con el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 atribuyo a los jefes y representantes legales de las entidades estatales, la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para contratar en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, la ordenación del gasto, la cual será ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que el Consejo de Estado en Sentencia N° 13503 del 31 de octubre de 2007, con ponencia del Consejero Mauricio Fajardo Gómez advirtió que: "La delegación de funciones administrativas constituye, entonces, un importante mecanismo para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, como quiera que mal podría desconocerse que los servidores públicos que tienen a su cargo la representación de las entidades públicas las más de las veces carecen de la posibilidad de atender directamente todas las funciones que estatutaria, legal y constitucionalmente les han sido asignadas. De allí que con base en los mencionados y otros preceptos constitucionales que se ocupan de la comentada noción, la figura de la delegación administrativa pueda conceptualizarse como un instrumento jurídico de la actividad pública mediante el cual un funcionario u organismo competente transfiere, en las condiciones señaladas en el acto de delegación y en la ley, a uno de sus subalternos o a otro organismo, una determinada atribución o facultad, siempre y cuando se encuentre legalmente autorizado para ello (...)"

Que el Gobernador del Putumayo, en su calidad de delegante puede en cualquier momento reasumir las competencias y funciones delegadas, y en virtud de ello podrá revisar, reformar, modificar o revocar los actos administrativos expedidos por el delegatario con sujeción a las disposiciones contenidas en la ley.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, este despacho,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo, por cuenta de su titular o quien haga sus veces, la competencia y la facultad para ordenar el gasto, el pago y celebrar toda clase de contratos, relacionados con los asuntos de la Secretaria de Educación



DECRETO No 0219
DEL 29 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES DE ORDENACIÓN DEL GASTO A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Departamental. La delegación para ordenar el gasto, el pago y celebrar contratos será ejercida sin ningún tipo de limitación de cuantía.

PARÁGRAFO: Todo acto administrativo que afecte la ordenación del gasto, el pago o la celebración de contratos, será firmado por el Secretario de Educación Departamental, previa revisión y/o aprobación de un Asesor de Despacho que el Gobernador delegue para tal fin.

ARTICULO SEGUNDO: Corresponde a la delegataria ejercer las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos de la Constitución Política y la Ley.

ARTICULO TERCERO: La delegataria no podrá subdelegar en otros funcionarios la facultad aquí delegada.

ARTICULO CUARTO: Los aspectos no regulados en este Decreto, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley.

ARTICULO QUINTO: El delegante puede en cualquier momento reasumir las competencias y funciones delegadas en este acto administrativo, y en virtud de ello podrá revisar, reformar, modificar o revocar los actos administrativos expedidos por el delegatario con sujeción a las disposiciones contenidas en la ley.

ARTICULO SEXTO: La presente disposición rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

Para constancia se firma a los

29 JUN 2021
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


ALVARO ARTURO GRANJA BUCHELI
Gobernador (E) Departamento del Putumayo
Decreto Nacional No. 0128 del 04/02/2021

Proyectó	Jhon F. Santander Lambona	Oficina Jurídica Departamental	Jefe Oficina	
Revisó	Libardo Ali Mejía Vallejo	Despacho Gobernador	Profesional Universitario	X